

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 25 de Octubre de 1910.

NUMERO 1258

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 92

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón F. Acevedo.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Calle 7ª número

Secretario de Relaciones Exteriores.

Federico Boyd

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

Subsecretario encargado del Despacho de Instrucción Pública.

Angel M. Herrera

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 25

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

Luis E. Alfaro

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida A Casa particular: Avenida A casa número.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficial: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar

El folleto que contiene en español inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indiatadas a B 1,00 el ejemplar

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PEDRO A. DIAZ

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

PÁGINAS.

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 1297

Actas.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 19 de Octubre de 1910. 1297

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Memorial número 206 de 25 de Octubre de 1910. 1298

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 4 de 1910, de 17 de Octubre, por el cual se suprime el puesto de Abogado Consultor de la República. 1299

Comisario General de la República de Panamá en Kingston (Jamaica).

Relación de los artículos registrados en el Consulado, para su exportación a los puertos de la República de Panamá durante el mes de Septiembre de 1910. 1299

Extracto de la revista de Casa del Consulado General de la República de Panamá, en Kingston Jamaica, correspondiente al mes de Agosto de 1910. 1299

Extracto de la revista de Casa del Consulado General de la República de Panamá, en Kingston Jamaica, correspondiente al mes de Septiembre de 1910. 1299

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 1908 de 24 de Octubre de 1910. 1299

Resolución número 1909 de 24 de Octubre de 1910. 1299

Resolución número 1910 de 24 de Octubre de 1910. 1299

Resolución número 1911 de 24 de Octubre de 1910. 1299

Secretaría de Instrucción Pública.

Resolución número 1912 de 24 de Octubre de 1910. 1299

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica número 72872. 1299

Certificado de registro de marca de fábrica número 237. 1299

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 17 de Octubre de 1910. 1300

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 18 de Octubre de 1910. 1300

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 19 de Octubre de 1910. 1300

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 20 de Octubre de 1910. 1300

Balance de Caja de la Tesorería General de la República del día 14 de Octubre de 1910. 1300

Balance de Caja de la Tesorería General de la República del día 25 de Octubre de 1910. 1301

Acta de la entrega de las Oficinas de la Tesorería General de la República, verificada el día 19 de Octubre de 1910. 1301

Relación de los depósitos que reposan en el Banco Hipotecario y Previsorio de la República, recibidos para su custodia en el Banco de la Unión y de la Tesorería General de la República. 1302

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 4 de 1910, de 20 de Octubre, por el cual se ordena poner en venta las estampillas de la nueva emisión de B.010 para el uso exclusivo de las oficinas de la Zona del Canal. 1302

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Cuadro comparativo de las recaudaciones en la Administración Provincial de Hacienda durante los meses de Septiembre de 1909 y 1910. 1304

Agencia Postal Nacional.

Estado de Caja de la Agencia Postal Nacional de Colón, durante el mes de Septiembre de 1910. 1304

Artos oficiales. 1304

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional

Presidente.

Dr. Don HELIODORO PATIÑO

1er. Vicepresidente, Don LUIS GARCIA F.

2da. Vicepresidente, Dr. Don J. A. HENRIQUEZ

Secretario.

Hernán de Rivera

Comisión compuesta de un Diputado por cada Provincia para examinar las cuentas de la Administración Pública, desde el 1º de Enero de 1904 hasta la fecha así:

Por Panamá: el H. D. Henriquez.

Por Coclé: el H. D. Patiño.

Por Colón: el H. D. Bermúdez.

Por Veraguas: el H. D. Sosa.

Por Los Santos: el H. D. Quinzada.

Por Bocas del Toro: el H. D. García A.

Actas

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 19 de Octubre de 1910.

(Presidencia del H. D. Patiño.)

Se abrió la sesión de este día a las dos y cuarenta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los HH. DD. Henriquez, Herrera y Valdés, y dejó de asistir el H. D. García A.

Expirado el término de la licencia que le fue concedida volvió a ocupar su curul el H. D. Carles.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 17 de los corrientes.

Se dió cuenta del orden del día y continuó el de la sesión anterior.

Aquí se separó de la Presidencia el H. D. Patiño y dejó la dirección del debate a cargo del Primer Vicepresidente.

El mismo H. D. Patiño propuso:

«Altérese el orden del día y considérese lo siguiente:»

Aprobada esta proposición se entró a considerar la que dió origen a ella a que dice:

«Dése lectura al memorial dirigido a la Asamblea por el señor Dr. Carlos A. Mendoza, ex-Encargado del Poder Ejecutivo.»

Esta proposición fue sustentada por el H. D. proponente, é igualmente aprobada y en cumplimiento de ella se dió lectura al memorial mencionado en el cual el Dr. Carlos A. Mendoza solicita se nombre una Comisión del seno de la Asambleas para que examine los libros de la contabilidad de la República desde 1904 hasta el 30 de Septiembre de 1910, con el fin de que se fiscalicen severamente los actos del Poder Ejecutivo de que hay constancia en dichos libros.

El H. D. Patiño volvió a proponer:

«Nómbrase una Comisión de un Diputado por cada Provincia para que examine las cuentas de la Administración Pública, desde el 1º de Enero de 1904 hasta la fecha así:»

«Por Panamá: el H. D. Henriquez. Por Coclé: el H. D. Patiño. Por Colón: el H. D. Bermúdez. Por Veraguas: el H. D. Sosa. Por Los Santos: el H. D. Quinzada. Por Bocas del Toro: el H. D. García A.»

«Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 17 de los corrientes.»

«Se dió cuenta del orden del día y continuó el de la sesión anterior.»

«Aquí se separó de la Presidencia el H. D. Patiño y dejó la dirección del debate a cargo del Primer Vicepresidente.»

«El mismo H. D. Patiño propuso: «Altérese el orden del día y considérese lo siguiente:»

«Aprobada esta proposición se entró a considerar la que dió origen a ella a que dice: «Dése lectura al memorial dirigido a la Asamblea por el señor Dr. Carlos A. Mendoza, ex-Encargado del Poder Ejecutivo.»

Esta proposición, presentada por su autor, fue igualmente aprobada y en atención á lo que en la reza se nombró la Comisión correspondiente, integrada así: por la Provincia de Panamá, el H. D. Henríquez; por la de Colón, el H. D. Bermúdez; por la de Chiriquí, el H. D. Navarro; por la de Veraguas, el H. D. Sosa; por la de Los Santos, el H. D. Quinzada y por la Provincia de Barú del Toro, el H. D. García A.

Aquí se presentó en el recinto de las sesiones, el Señor Secretario de Relaciones Exteriores y en la forma establecida hizo llegar á manos de la Presidencia el Mensaje número 8 en el cual se solicita que la Asamblea dicte á la mayor brevedad posible las medidas necesarias para hacer una indemnización á favor del americano William Miller.

Se puso en segundo debate el Proyecto de Ley «por la cual se autoriza la introducción de ganados fiacos para la ceba y se deroga el Art. 2º de la Ley 39 de 1908», en momentos en que entró á ocupar su puesto el H. D. Herrera.

En discusión el artículo primero del Proyecto en referencia se puso en consideración de la Asamblea un artículo sustitutivo presentado por la Comisión, artículo que dice:

«Permitese por los puertos de la República, la introducción de novillas, de uno á dos años de edad, sin gravamen alguno y libres del pago de derechos consulares, siempre que sean destinadas para la cría, y hasta la concurrencia de dos mil animales en cada año.»

El H. D. Patiño lo combatió, lo mismo que los HH. DD. Amí C., García F. y Arosemena Constantino y fue defendido por los HH. DD. Henríquez, Quinzada, Valdés y Herrera. El H. D. Patiño pidió se hiciera constar en el acta que el H. D. Quinzada, en el curso de la discusión afirmó que era mayor el número de ganado bovino existente en la República que el que arrojan los datos estadísticos, y que en consecuencia se estaba defraudando al Tesoro Público en ese sentido, de lo cual estaban convencidos algunos Diputados.

Cerrada la discusión, el H. D. Quinzada pidió que la votación fuera nominal y verificada. Ésta resultó aprobado el artículo sustitutivo con los votos afirmativos de los HH. DD. Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Arquimedes, Bermúdez, Carlos, Goyfía, Henríquez, Herrera, Medina, Meléndez, Obarrio, Pinilla, Quinzada, Sosa, Thile, Valdés y Vásquez L. contra los negativos de los HH. DD. Alvarado David, Amí C., Andrade, Arosemena Constantino, Franco, García F., Justimiani, Navarro, Ocaña F., Patiño y Uriola.

El artículo sustituido con el que se acabó de aprobar, es del tenor siguiente:

«Permitese, libre de todo gravamen, desde la promulgación de la presente Ley la introducción de ganados fiacos, para ceba, por los puertos del Pacífico.»

El H. D. Arosemena Constantino introdujo una submodificación, á saber:

«Permitese la introducción libre de todo gravamen, de ganado de cría, sin limitación y en un plazo que no exceda de tres años.»

La introducción se arreglará en cada embarque en la proporción de ochenta y cinco por ciento de animales hembras y quince por ciento de machos, los que no pasarán de dos años de edad.»

Esta submodificación fué sustentada por su autor, apoyada por los HH. DD. Patiño y Valdés y combatida por el H. D. Henríquez.

El H. D. Pinilla propuso:

«Suspéndase la discusión de este Proyecto hasta el lunes 24 de los corrientes y cítese al señor Secretario de Hacienda para que concurra á tomar parte en el debate.»

Esta proposición fué aprobada.

En el curso de la sesión se presentó el señor Secretario de Gobierno y Justicia y devolvió con objeciones la Ley «sobre descanso dominical», y presentó en la forma correspondiente debidamente sancionada la Ley 4ª de este año, «sobre declaratoria del día de Fiesta Nacional, fiestas cívicas, señalamiento de los días en que se cerrarán las oficinas públicas y en que debe serizado el Fabellón Nacional», y los Mensajes Números 6 y 7, sometiendo á la consideración de la Asamblea una resolución del Concejo Municipal del Distrito Capital en solicitud de una autorización para contratar en caso necesario con el Banco Hipotecario y Prendario ó con cualquiera otra institución de crédito de esta ciudad una suma de dinero para atender á mejoras materiales; y sometiendo también á la consideración de la Asamblea una solicitud de los Fiscales del Juzgado Superior de la República y del Circuito de Panamá para que se provea las oficinas de dichos funcionarios de los correspondientes porteros respectivamente.

Se suspendió la sesión á las cinco y quince minutos de la tarde.

El Presidente,

H. PATIÑO.

El Secretario,

Hortensia de Yeiza

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

MENSAJE NUMERO 8.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Mensaje Número 8.—Panamá, 19 de Octubre de 1910.

Honorables Diputados:

En la Memoria que os presenté la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 10 de Septiembre último, está consignado el arreglo á que llegó el Gobierno Nacional con motivo del reclamo interpuesto por el ciudadano americano William Miller, arreglo que consiste en el pago que ha de hacerse á éste de una indemnización de doscientos cincuenta balboas.

Como en el Presupuesto del bienio en curso no hay partida alguna apropiada para hacer este gasto, os suplico dictéis á la mayor brevedad posible las medidas necesarias para la solución definitiva de este asunto.

Panamá, Octubre 19 de 1910.

Honorables Diputados,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYA.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 4 DE 1910,

(DE 17 DE OCTUBRE),

por el cual se suprime el puesto de Abogado Consultor de la República.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de las facultades que le da el artículo 4º de la Ley 34 de 1906, sobre Presupuestos Nacionales de Rentas y Gastos para el período del 1º de Enero de 1909 al 31 de Diciembre de 1910, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que no es holgada sino difícil la situación fiscal de la República;
- 2º Que pesan sobre la Nación obligaciones graves, que deben ser cum-

plidas puntualmente entre ellas el gasto de trescientos mil balboas anuales que requiere la obra del edificio destinado al Instituto Nacional;

3º Que el asceor natural y lógica del Poder Ejecutivo es el Procurador General de la Nación;

4º Que el concepto del Jefe del Ministerio Público sólo deberá ser solicitado en casos muy graves, necesariamente raro,

DECRETA:

Artículo único.—A contar del 1º de Diciembre del año en curso quedará suprimido el empleo de Abogado Consultor de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Octubre de 1910.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYA.

Consulado General de Panamá en Kingston

RELACION

de los artículos registrados en este Consulado para su exportación á los puertos de la República de Panamá (Colón, Panamá y Bocas) durante el mes de Septiembre de 1910.

INGRESOS.

1 Areques.....	38	1,064 \$	73.61
2 Azúcar.....	100	10,648	722.18
3 Bacalao.....	332	20,972	2,885.27
4 Caballos.....	3	750	110.40
5 Chorizos.....	5	250	73.89
6 Cigarros.....	23	1,062	3,319.62
7 Cigarrillos.....	15	630	733.00
8 Cuero.....	2	110	115.20
9 Escobas.....	12	96	26.40
10 Frutas.....	507	35,940	648.00
11 Géneros.....	1	316	201.90
12 Hormas.....	1	25	8.28
13 Macarel.....	20	1,583	240.00
14 Muelas.....	5	634	18.44
15 Papas.....	20	1,448	36.00
16 Pimentón.....	1	60	8.84
17 Provisiones.....	37	4,080	126.09
18 Queso.....	1	50	29.52
19 Salmón.....	2	90	17.00
20 Tabaco Rama.....	5	595	401.28
21 Toros.....	4	608	334.00
22 Varías.....	9	558	234.02
Total.....	1,153	61,451 \$	10,398.80
Varios.....	496	47,031	857.50
Total.....	1,651	108,482 \$	11,256.30

Kingston Ja., 7 de Octubre de 1910.

JULIO ARDILA.

Cónsul General.

*Embarcados sin Facturas Consulares.

EXTRACTO DE LA CUENTA

de Caja correspondiente al mes de Agosto de 1910.

INGRESOS:

Derechos consulares cobrados por la certificación y legalización de los siguientes documentos:

	Valores.	Derechos.
164 41 Juegos de Facturas Consulares.	B 233,05	
79 15 Juegos de sobornos.		
11 11 Patentes de Sanidad.		
262 26 Juegos de conocimiento á B 3,00 cada uno.	108,00	
860 430 Certificados de inmigración y ve-cidadad.	420,00	
1367 533 Documentos.—Total de ingresos. ejemplares —	B 771,85	

EGRESOS:

Gastos hechos para el sostenimiento del Consulado en el mes:		
Suscripción mensual al teléfono.	B 2,88	
Un armario para papeles.	6,00	
Portes de correos y cobres para el despacho y recibo de la correspondencia de Colón.	12,90	
Total de egresos.	B 21,78	
Saldo á favor de la Nación.	B 749,27	

S. E. á O.

Kingston, Septiembre 19 de 1910.

JULIO ARBELA.
Cónsul General.

EXTRACTO

de la Cuenta de Caja del Consulado de la República en Kingston, Ja., du-rante el mes de Septiembre de 1910.

INGRESOS.

Derechos percibidos por la certifi-cación de los siguientes documentos:

	Valores	Derechos
37 Juegos de Facturas Consulares de 4 ej. cju.	148 ejemp. B.	
14 Juegos de Sobornos Consulares de 4 ej. cju.	56 "	178,54
37 Juegos de Conocimiento Consulares de 7 ej. cju.	217 "	93,00
Grata P. R. R. 8 Juegos de Conocimientos Consulares de 7 ej. cju.	42 "	9,00
11 Patentes de Sanidad (B. 1,50 cju.	11 "	19,80
99 Certificados de Navegación y Co-mercio.	474 "	291,24
366 Certificados de Inmigración y Ve-cidadad.	366 "	366,00
2 Legalizaciones de firmas en Pasa-portes Chinos.	2 "	10,00
167 Certificados.—Total de ingresos....	842 ejemp. B.	687,34

EGRESOS.

Gastos varios hechos para el soste-nimiento del Consulado y deta-lados en la Cuenta Mensual de Caja.

Saldo á favor de la Nación.....

S. E. á O.

Kingston Ja., Octubre 7 de 1910

JULIO ARBELA.
Cónsul General.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1003.

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaría de Ha-cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1003. Panamá, Octubre 20 de 1910.

Vista la anterior solicitud del señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente á veintiséis (26) bultos venidos por vapor «Colón», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con un valor de \$ 1.277,23 oro americano, y

CONSIDERANDO:

Que según contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos co-merciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cua-les solicita dicha exención están des-tinados única y exclusivamente á la producción, distribución y demás ne-cesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmen-te se compromete en nombre de la referida Empresa á no darles uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene-ral de la República para que permita la entrada libre del pago del impus-to Comercial de los veintiséis (26) bultos de efectos en referencia y que son los distinguidos en la respectiva factura consular con los números 985 á 999.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado Encarga-do del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Teso-ro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1004.

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaría de Ha-cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1004. Panamá, Octubre 20 de 1910.

Vista la anterior comunicación de Su Excelencia Charles Campbell Encar-gado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América, en la cual solicita se exoneren del pago del Impuesto de introducción á tres (3) cajas que contienen materiales tele-gráficos llegadas á la consignación de la «Central and South American Telegraph Co» por vapor «Oruba» al puerto de Colón,

SE RESUELVE:

Conceder la exención solicitada. Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Teso-ro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1005.

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-mera.—Resolución Número 1005.—Panamá, Octubre 21 de 1910.

Por el memorial que precede ele-vado á este Despacho por el señor A. Du Bouchet, Empresario de la Compañía de Zarzuela y Opereta que está actuando en el Nacional, solicita dicho señor del Gobierno ayu-da para evitar el fracaso y quie-bra de la Compañía que representa, compuesto de sesenta personas, ayu-da que suplan la demanda por parte del Gobierno en el caso de que se le-vante el embargo de los bienes que se encuentran administrados al nombre de

Bouchet para pagar los pasajes del personal de la Compañía desde Bar-celona hasta esta ciudad, y que se-gún convenio serían reintegradas en la proporción que queda expresada.

Traído á la vista el contrato cele-brado entre los Sres. A. Du Bouchet, en su propio nombre, y C. J. Cucalón, Administrador del Teatro Nacional, á nombre del Gobierno, para consi-derar la justicia que pueda asistir al señor Du Bouchet en su solicitud, se veclaramente que el compromiso que contrajo el Gobierno se refirió á subvencionar con B. 4.000,00 á una Compañía que debería traer de Espa-ña el señor Du Bouchet, compues-ta de personal completo y no menor de cuarenta artistas, aptos para eje-cutar la Zarzuela de género grande y la Opereta cómica española, aparte de la cesión gratis del uso del Teatro Nacional y el servicio de luz para el mismo durante la temporada que actuara en él la Compañía.

Considerando este Despacho que el Gobierno ha cumplido estricta-mente su parte del convenio en tanto cuanto que los B. 4.000,00 de la subvención, punto capital del refe-rido convenio, están en poder del señor Du Bouchet, desde antes de la salida de la Compañía del puerto de Barcelona para Panamá; y conside-rando igualmente que al adelantar al señor Du Bouchet la suma de B. 5.000,00.—valor de los pasajes de la Compañía desde Europa hasta esta ciudad—mas B. 185,00, ó sean mil pesetas, entregadas al señor Du Bou-chet por nuestro Cónsul en Barcelo-na, sumas que debe reintegrar en esta ciudad el peticionario, el Go-bierno ha ido hasta el límite posible en su deseo de ayudar á la Compañía que representa el señor Du Bou-chet; y considerando por último que á este Despacho no le es dado cancelar el crédito que el Gobierno tiene con-tra el señor Du Bouchet en razón de los adelantos expresados; pero te-niendo en cuenta que el 50 sobre el producto líquido de cada función que paga al Gobierno el señor Du Bouchet para reintegrar las cantida-des que le fueron avanzadas en ca-lidad de préstamo puede, sin grave perjuicio á los intereses del fisco, reducirse á una cantidad menor, para facilitar al señor Du Bouchet el atender á los gastos que demanda el sostenimiento de su Compañía,

SE RESUELVE:

1° Niégase la solicitud del señor Du Bouchet en cuanto á la cancela-ción que él pide del saldo de lo que adeuda al Gobierno por razón de los anticipos ó adelantos que le fueron hechos; y

2° Redúcese al 30% el 50 que so-bre el líquido de cada función cobra el Gobierno hasta reintegrarse de las «sumas» adelantadas al señor Du Bouchet y que él debe todavía.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado Encarga-do del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Teso-ro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1006.

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-mera.—Resolución Número 1006.—Panamá, Octubre 22 de 1910.

Apruébase el presente Resolu-ción número 1006 de 15 de los co-tratistas, por el cual el se-ñor Du Bouchet solicita la cesión de 30 sobre el producto líquido del Impuesto Comercial de los bienes

que contienen sillat, Negados á la consignación de los sillat, Pablo Dullier & Co, por vapor y charradas, procedente de Nueva Orleans, para el uso de las Escuelas Públicas de ese Distrito.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Secretario Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ADRIANO GUARDIA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 167 DE 1910.

[DE 21 DE OCTUBRE].

por el cual se hace un nombramiento.

El Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio J. Gutiérrez, Director de la Escuela de Varones de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Octubre de 1910.

El Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

El Jefe de la Sección Primera,

NATANAEL MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 168 DE 1910.

[DE 22 DE OCTUBRE].

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Muñoz M., Director de la Escuela de Policía en interinidad.

Dado en Panamá, á 22 de Octubre de 1910.

El Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

El Jefe de la Sección Primera,

NATANAEL MÉNDEZ.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica No. 78.672.

Señor Secretario de Fomento.

Pido á Ustia se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba expresada perteneciente á la asociación denominada «The American Steel & Wire Company», asociación organizada con arreglo á las leyes de Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, la cual tiene oficinas en Chicago, Illinois; Pittsburg, Penn-

silvania; ciudad de New York, New York; Worcester, Massachusetts; y Hoboken, New Jersey; todos estos lugares en los Estados Unidos de América. Esta marca de fábrica sirve para amparar en el comercio el alambre de púas que la mencionada asociación fabrica, y consiste en un diseño que representa un rollo de dicho alambre enrollado en un carrizo colorado que porta parte del busto y la cabeza de un indio, y en la parte del busto figura la palabra «Waukegan». Este es el distintivo de la marca de fábrica, y la asociación propietaria de ella se abstiene de tomar en consideración las otras inscripciones que aparecen en el carrizo.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me ha sido conferido por la asociación propietaria de la marca de fábrica;

Un certificado que comprueba que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de origen;

Constancia de haber pagado los derechos fiscales;

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsimiles de la marca de fábrica y un cliisé.

El certificado de registro debe ser expedido á favor de la asociación anteriormente mencionada.

Panamá, Octubre 21 de 1910.

JULIO ARIAS.

República de Panamá.—Secretaría Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Octubre de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior petición en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

(2 vs. 1)

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica, Número 221.

PABLO AROSEMENA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la casa de comercio que gira bajo la razón social de CADDEBY BROTHERS, LIMITED, domiciliada en las Factorías de Souraville, cerca de Birmingham, Inglaterra, por medio de Apoderado legal en esta ciudad, señor don Julio Arias, ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica de su propiedad, adoptada y usada por ella para amparar y distinguir en el comercio ciertos efectos que ella elabora y que componen cacao molido, cacahuetos, castañas y substancias que se usan como alimento ó como ingredientes en alimentos; la cual marca consiste en la palabra

BOURNVILLE impresa en letras negras, marcadas de tipo grueso, con líneas de la casa propietaria, el derecho de usar dicha marca en distintos colores, tamaños y estilos sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Que fueron pagados los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que la expresada solicitud fué publicada en el número 1167 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Junio último, después de la cual fecha han transcurrido más de noventa días, sin que haya mediado reclamación alguna en contrario;

Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo previene la ley;

Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada en el país de su origen; y

Que, de conformidad con disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los interesados, jando á salvo derechos de ter queda registrada en la República Panamá, en virtud de la Resolución número 48, de esta misma fecha, marca de fábrica de que se trata, cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República, por la casa comercio que gira bajo la razón de CADDEBY BROTHERS, LIMITED, domiciliada en las Factorías de Bournville, cerca de Birmingham, Inglaterra.

Por tanto, se expide este certificado, en Panamá, el trece de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA

El Subsecretario de Fomento,

LUIS E. ALFARO

(2-vs.-1).

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	36.204.43½
Entradas de hoy....."	18.852.81½
Suma.....B	55.057.25
Salidas de hoy....."	10.080.91½
Existencia para mañana.....B	44.976.33½

Panamá, Octubre 17 de 1910.

El Cajero.

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	44.976.33½
Entradas de hoy....."	9.010.04½
Suma.....B	53.986.98
Salidas....."	8.538.19
Existencia en caja.....B	45.448.79

Panamá, Octubre 18 de 1910.

El Cajero.

J. M. Alzamora.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 14 de Octubre de 1910.

Existencia anterior.....B	21,007.235
Ingresos de hoy....."	3,766.735

B. 24,774.950

EGRESOS:

Sueldo Personal Alcaldía Taboga.....	42.500
Sueldo Personal La Restinga (Taboga).....	27.500
Sueldo Andrés Villarreal E., Bibliotecario de la Asamblea Nacional.....	50.000
Sueldos Arturo Amador García, Consul Ambarés, Julio y Agosto próximo pasado.....	400.000
Sueldos sigalances Maestros:	
Andrea M. Cedeño.....B	71.000
Eusebio Rivera R.....	40.000
Germán Arroyo.....	10.000
Miguel U. Mendoza.....	30.000
Pasan.....B	181.000
	621.000

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	45.448
Entradas....."	5.977
Suma.....B	51.425
Salidas....."	17.726
Existencia en Caja.....B	33.699

Panamá, Octubre 19 de 1910.

El Cajero.

J. M. Alzamora

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	33.699.3
Entradas de hoy....."	3.131.0
Suma.....B	36.830.3
Salidas....."	6.340.3
Existencia en Caja.....B	30.490.0

Panamá, Octubre 20 de 1910.

El Cajero.

J. M. Alzamora

Nº 81 de fecha 10 de los corrientes presente para recibir en la forma legal y solemne las oficinas de la Tesorería General de la República, y todo lo relacionado y dependiente con el Ramo de Hacienda; don José Manuel Alzamora Cajero Jefe Encargado del Despacho, quien como tal hace entrega de las oficinas de la Tesorería General de la República y el señor don Carlos Clément, Visitador Fiscal, se procedió de la manera siguiente:

Pasaron las personas arriba expresadas al Departamento de Caja, á cargo del Cajero y sus dos Ayudantes, en donde se encuentran las Cajas fuertes, destinadas á la custodia de todos los valores, y en seguida el Cajero encargado señor Alzamora puso de manifiesto el libro "Borrador" de Caja en el cual se anotan diariamente y con rigurosa exactitud todas las operaciones de recibos y pago de valores que se verifican en la Oficina. Una vez examinado dicho libro, se tomó nota del saldo que figuraba al terminarse las operaciones correspondientes al día diez y ocho el cual era de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho balboas con setenta y nueve centésimos (B 45 448.79).

Saldo que estaba expresado así:

En oro americano	B. 25,079.20
En plata panameña	11,789.40
Un vale de D. Abel Bravo sin legalizar..	1,000.00
Cuenta de la Compañía de zarzuela	2,948.50
Vales de la Tesorería	531.70
En moneda de nickel	3,699.99
En vales de Maestros	400.00 B. 45,448.79

Esta suma se descompone así:

En plata efectiva	B. 9,289.40
Un vale de la Policía por cuenta de la 2ª Década	2,500.00
	<hr/>
	11,789.40

Procedióse en seguida á la entrega de las Especies Venales para cuyo efecto se presentó el libro donde se lleva la cuenta de dichas especies, el cual arroja en la fecha las existencias que á continuación se expresan y que están á cargo del Primer Ayudante del Cajero señor Ernesto J. Goni y del Segundo Liquidador de Impuestos, á saber:

PAPEL SELLADO:

1ª clase	2ª clase	3ª clase	4ª clase
54,826	13,244	1,975	2,519

TIMBRES NACIONALES:

1ª clase	2ª clase	3ª clase	4ª clase
38,305	4,300	4,951	1,485

ESTAMPILLAS DE CORREO:

B. 0.70	B. 0.25	B. 0.50
1,181	5,916	9,830

Se pasó luego al Departamento donde se encuentran depositadas unas cajas que contienen Estampillas y Tarjetas Postales que se van entregando poco á poco á la Dirección General de Correos y Telégrafos de esta ciudad, cajas que se dejaron en poder del señor Tesorero General expresándose por series el contenido que cada caja debe tener y la fecha y el nombre de los vapores en que viajaron de la manera siguiente:

Serie Nº 12.

1907—Mayo 14—vapor «Alianza»:
10 cajas con 400,000 Tarjetas Postales

Serie Nº 13.

1907—Junio 18—vapor «Panamá»:
10 cajas con 400,000 Tarjetas Postales

	II.	III.
1	15,000	15,000
1	458,000	

Estas 20 cajas son depositadas por la American Bank Note Co. de New York, en el nombre del gobierno de la Zona del Canal.

En la Zona del Canal, Panamá, 1907.

1 caja número 37 debe contener 500,000 estampillas de 13 ctmos.

Serie Nº 18.

1908—Septiembre 1º—vapor «Esperanza»

1 caja Nº 1 con 800,000	estampillas de	1	centésimo
1 2 ..	200,000 1 ..
	500,000 1 ..
	100,000 2 ..
1 29 ..	500,000 10 ..
1 5 2	800,000 8 ..

DEPOSITADAS EN EL CUARTO FUERTE

Serie Nº 10.

1907—Septiembre 21—vapor «Advance»:

1 caja Nº 2 con 250,000 estampillas de á 25 ctmos.

Serie Nº 14.

1907—Septiembre 25—vapor «Advance»

1 caja con 430,000 estampillas de á 2 ctmos.

Serie Nº 17.

1907—Octubre 30—vapor «Dunottar Castle»:

1 caja Nº 6 con 10,000 estampillas de á 1 ctmo.

150,000	2 ..
10,000	5 ..

Se hizo entrega de los siguientes libros y documentos que se guardan en la Caja fuerte, á saber:

Un legajo de documentos devueltos por el señor Procurador General de la Nación, por valores cobrados judicialmente, por un total de ochenta y quinientos setenta balboas con veintisiete y medio centésimos (B 8,570.275).

Un libro de recibos de las cuentas de la Tesorería General que se envían al Tribunal de Cuentas, en el cual consta que se han entregado los correspondientes hasta el mes de Septiembre del año en curso.

Un libro de recibos de expedientes entregados en los Juzgados, con diez y ocho fojas útiles.

Un libro de Actas de entrega de la Tesorería General en el cual aparece escrita la presente acta.

Un libro de Actas de incineración de Bonos de la Deuda Pública.

Un libro de Actas de Visita á la Tesorería General en el cual aparece como última en esta fecha, la extendida el día 7 de Octubre de 1908.

Un libro de giros para el exterior, en el cual aparece como última en esta fecha, el marcado con el Nº .. extendido á la orden.

Un libro de posesiones de empleados de la Tesorería.

Un expediente del juicio seguido á N. Kaplan, con cincuenta fojas útiles.

Un expediente del juicio seguido á F. Biermann con veinticinco fojas útiles.

Un legajo de documentos de fianzas que se custodian en la Caja.

Un paquete que contiene los documentos relacionados con la Resolución de la Secretaría Hacienda Nº 288, de fecha 21 de Abril de 1909, sobre compra de setenta (70) bonos de la Compañía de Navegación Nacional de Panamá.

Un paquete que contiene setenta (70) bonos de la Compañía de Navegación de Panamá distinguidos con los números 56 á 125 inclusive, y un referida Compañía, endosado á favor del Señor Secretario de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional.

Un paquete que contiene quince (15) vales del señor Buenaventura de Alba, por valor de B. 487.50 y dos vales de Domingo Jiménez Plicé, por valor de B. 50.00.

Un paquete que contiene documentos (cuatro vales del señor José S. Mendonza, por valor de B. 2,140.00).

Un paquete que contiene vales de J. M. Grimaldo, Isidro Picota G., Justinos Altaro y J. A. Arango J., por valor total de B. 111.40.

Un paquete que contiene veinte hojas de papel sellado de tercera clase, y seis (6) pliegos de papel sellado de cuarta, correspondientes al mes de ..

Un paquete que contiene los documentos de fianza presentados por los Coletores de Buzanda de los Distritos de la Provincia de Panamá,

para garantizar su manejo como tales; y una copia de la escritura de fianza hipotecaria, otorgada por el señor Samuel N. Ramos, para responder de su manejo como Juez Ejecutor del Distrito Capital.

Un paquete que contiene escrituras sobre compra-venta de lotes de terreno, casas etc., enviadas por la Secretaría de Hacienda para su custodia en esta Oficina.

El señor Cajero presentó las listas de los depósitos que reposan en el Banco Hipotecario y Préndario de la República enviados para su custodia, así como también de las sumas depositadas hasta la fecha en la Tesorería y que están bajo la custodia del 2º Ayudante del Cajero, cuyas listas se agregan a la presente acta.

Acto continuo pasóse al Departamento de Contabilidad en donde se lleva el libro de Caja y el arreglo de la Cuenta Corriente de la Tesorería General de la República de acuerdo con el nuevo Decreto sobre Contabilidad Oficial, cuyo libro está llevado en debida forma y en el cual aparecen diariamente las operaciones efectuadas por la Tesorería hasta el día... de Octubre corriente. El señor Cajero hizo constar que las cuentas de la oficina han sido enviadas al Tribunal hasta el día 30 de Septiembre del presente año.

Se entregaron los archivos; libros de registros de notas, registro de cuentas, copiadore de correspondencia, copiadore de Decretos y Resoluciones, copiadore de Liquidaciones del Impuesto sobre Mortuorias, libros talonarios en blanco y todo cuanto es inherente al archivo de la oficina, como impresos oficiales, dedicados a la venta pública, Códigos, Leyes, Ordenanzas, mobiliario, útiles de escritorio, libros antiguos de contabilidad etc.; cuentas de las Provincias ya aprobadas por el Tribunal, conforme al siguiente inventario del Archivo de la Tesorería hecho últimamente, el cual se puso también a la vista.

Se hizo entrega además de los siguientes objetos:

- Una máquina de sumar nueva en buen estado.
- Una máquina para contar dinero en buen estado y con todos sus accesorios.
- Tres máquinas «Underwood» nuevas en buen estado.
- Una máquina «Monarch Visible» nueva en buen estado.
- Una máquina «L. C. Smith» para sacar las copias del Libro de Caja.
- Una máquina «Smith Premier» vieja y en mal estado.
- Dos abanicos eléctricos.
- Dos Cajas de hierro para guardar dinero á cargo del Cajero Principal.
- Dos Cajas de hierro para guardar dinero á cargo del Cajero 1er. Ayudante.
- Una Caja de hierro para guardar dinero á cargo del Cajero 2º Ayudante.
- Una Caja de hierro para guardar dinero á cargo de la 3ª Sección de Recibo.
- Una Caja de hierro para guardar dinero á cargo del Tesorero General.
- Tres escritorios con tapa.
- Cuatro escritorios sin tapa.

Libros de Leyes, Decretos, Resoluciones etc. etc. destinados para el uso exclusivo del Despacho de la Tesorería:

- Código Civil colombiano..... 1 tomo
- Código Fiscal colombiano..... 1 tomo
- Código Penal de Comercio..... 1 tomo
- Código de Minas..... 1 tomo
- Código de Aduanas..... 1 tomo
- Código Penal..... 1 tomo
- Código de Policía..... 1 tomo
- Codificación Nacional..... 1 tomo
- Leyes colombianas..... 1 tomo 1888
- Leyes colombianas..... 1 tomo 1891
- Leyes colombianas..... 1 tomo 1892
- Leyes colombianas..... 1 tomo 1894
- Leyes colombianas..... 1 tomo 1896
- Leyes colombianas..... 1 tomo 1898
- Leyes panameñas..... 1 tomo 1904
- Leyes panameñas..... 1 tomo 1906-1907
- Leyes panameñas..... 1 tomo 1908-1909
- Ordenanzas de la Asamblea Departamental..... 1 tomo 1894
- Ordenanzas de la Asamblea Departamental..... 1 tomo 1896
- Ordenanzas de la Asamblea Departamental..... 1 tomo 1898
- Compilación de Decretos y Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo, de carácter permanente..... 1 tomo
- Ley 19 y disposiciones sobre Tierras Baldías..... 1 tomo
- Constitución de la República..... 1 tomo

- Instrucciones sobre Minas..... 1 tomo
- Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana..... 2 tomos
- Diccionario Inglés (Standard)..... 2 tomos
- Códigos del Estado Soberano de Panamá..... 1 tomo
- Ejemplares del Mapa de la República de Panamá.
- Ejemplares del Plano de las tierras en las márgenes del río Chagres.

Se entregó el demás mobiliario, como son: sillas, mesas, estantes etc. etc.

Se hace constar que el manejo y custodia de todos los fondos y valores de la Tesorería General de la República ha estado siempre y estará á cargo directo del Cajero de la Tesorería, señor J. M. Alzamora, bajo su responsabilidad.

En este estado se dió por terminada la entrega de las oficinas de la Tesorería General, extendiéndose la presente Acta para constancia en cinco ejemplares de igual tenor, y que se firman por todos los que han intervenido.

El Tesorero General entrante,

PEDRO A. DÍAZ

El Cajero Jefe encargado de la Tesorería General,

J. M. ALZAMORA

RELACION

de los depósitos que reposan en el Banco Hipotecario y Préndario de la República, remitidos para su custodia en ese Banco, á la orden de la Tesorería General de la República:

Depósito de	Nº	por	B.
Ehrman & Co.	64	por	25.00
Samuel Lewis	161	"	10.00
Ehrman & Co.	239	"	23.25
Villalaz & Co.	151	5/8 por	2.00
Joehna Lindo	257	por	5.00
Arturo Müller	68	"	10.00
Gerardino de León	70	"	10.00
Obispo	80	"	10.00
J. E. Villarreal	82	"	5.00
Mannel R. de León	85	"	10.00
Mannel Espinosa B.	224	"	31.50
José G. Duque	224	"	20.00
Arias & Co.	339	"	30.00
Elías Yeaza		"	50.00

Depósitos á cargo del 2º Ayudante del Cajero:

Depósito Nº	de	por	B.
334	de Alberto Paul	por	75.30
341	" Sinaplicio Odor	"	25.00
344	" 2 Tomasa Becerra de Sáenz	"	10.00
345	" José L. Rumber	"	60.00
346	" American Trade Developing Co.	"	50.00

Tesorería General de la República.

DECRETO NUMERO 2 DE 1910

DE 20 DE OCTUBRE.

Por el cual se ordena poner en venta las estampillas de la nueva emisión de B. 0.13, para el uso exclusivo de las oficinas de correos de la Zona del Canal.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo que dispone el artículo 4º, numeral 2º, inciso 3º del Decreto número 19 de 1909, Miró Quesada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto número 2 de 1910, de la República.

DECRETO:

Artículo único.—Desde esta fecha, estará á la venta del Gobierno de la Zona del Canal, para el uso exclusivo de sus oficinas de correos de acuerdo con el convenio Taft, las estampillas postales de la nueva emisión, de la denominación de B. 0.13.

Parágrafo.—Estas estampillas llevarán estampado el letrero de Panamá; la inscripción de «Estampillas de Panamá», el de Noviembre de 1909, en la parte superior; las palabras «NACIONALES» el valor de B. 0.13 y el color ceniza.

Comunicase y publíquese.

Dado en Panamá, á 20 de Octubre de 1910.

J. M. ALZAMORA

El Director

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

CUADRO

comparativo de las rentas colectadas en la Administración Provincial de Hacienda de Colón, durante los meses de Septiembre de 1909 y 1910.

Nº de orden.	Clasificación.	1909.	1910.
1	Mercancías generales.	B. 23,940.65	B. 26,820.50
2	Introducción de licores.	19,203.55	22,573.37
3	Tabaco y Cigarrillos.	2,703.75	4,380.15
4	Sal.	308.50	352.85
5	Café.	1,642.77	324.20
6	Fósforos.	—	652.60
7	Agencias de vapores.	412.50	387.50
8	Producción de licores (Destilación).	142.90	192.50
9	Venta de licores al por menor.	4,289.00	4,069.50
10	Degüello de ganado mayor.	1,045.00	1,020.00
11	Degüello de ganado menor.	338.00	376.00
12	Papel Sellado y Timbre Nacional.	1,665.05	3,329.05
13	Derecho de Registro.	140.07	417.42
14	Exportación de cocos.	145.22	185.75
15	Inmuebles y Semovientes.	201.25	7,365.35
16	Bienes Nacionales (Terrafer).	208.25	175.00
17	Faros.	338.26	438.17
18	Casas de Cambio.	90.00	142.50
19	Multas.	862.50	169.07
20	Moscado.	3.10	—
21	Encomiendas postales.	208.27	260.87
22	Explotación de bosques.	304.22	394.07
23	Derechos consulares.	41.57	47.90
24	Impresiones oficiales.	117.35	30.70
25	Introducción de tortugas.	27.25	15.50
26	Adjudicación de tierras baldías.	—	2,505.90
27	Telégrafos.	—	141.08
28	Depósitos.	—	120.54
29	Ganado cabrío.	75	1.50
30	Ingresos varios.	4.00	—
31	Remesa de la Tesorería General.	—	120.00

B. 67,582.96 B. 77,614.67

Aumento en 1910 B. 10,031.71

B. 77,614.67 B. 77,614.67

Colón, Septiembre 26 de 1910.

El Administrador,

GERARDO ABRAMAS.

Agencia Postal Nacional

ESTADO DE CAJA

de la Agencia Postal de Colón, durante el mes de Septiembre de 1910.

Colón, Septiembre 1º de 1910.

Septiembre 1º de 1910.

17 Correos y Telégrafos

Debe

B. 957.36

Reconócese á favor del Tesoro las siguientes partidas como siguen:

Producto de la venta de estampillas en esta oficina en el presente mes	848.86
Producto de 33 apartados á B. 1.50 cada uno.	79.50
Depósitos de los apartados números 286, 288, y 22 á B. 2.50 cada uno.	7.50

Nacionalización de la goleta «Agnes E» de 42 toneladas y 3651,000 milésimas partes de otra 12 de Septiembre del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5º artículo 2º del capítulo 5º del Decreto número 37 de 10 Marzo de 1904, dictado por el Poder Ejecutivo.

21.50

B. 957.36

Dicho día

Caja

á

17 Correos y Telégrafos Debe B. 957.36 B. 957.36

Esta suma que ha ingresado á la Caja de esta oficina de acuerdo con las partidas anteriores.

Colón, Septiembre 30 de 1910.

30 de Septiembre de 1910.

Remesado á la Dirección General de Correos y Telégrafos

á

Caja

Debe B. 957.36

Remesado á la Dirección General de Correos y Telégrafos con oficio número 44118 de fecha 10 de Octubre del presente año, como producto de la venta de estampillas habida en el mes de Septiembre último, apartados, depósitos de éstos, y nacionalización de la goleta «Agnes E» de 42 toneladas y 3651,000 partes de otra 12 de Septiembre del presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5º artículo 2º capítulo 5º del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1904, dictado por el Poder Ejecutivo.

B. 957.36 B. 957.36

El Agente Postal,

El Superintendente,

V.º B.º

El Gobernador,

ALBERTO MENDOZA.

A. ENLEES.

RAFAEL NEIRA A.

Avisos Oficiales

Secretaría de Fomento

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público de administración de hacienda municipal, que se refieren al Departamento de Fomento, deben presentarse a la Secretaría de Fomento, en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

tivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS E. ALFARO.

Tipografía Moderna—Panamá.